



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los **catorce** días del mes de **julio** del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. MARIO AGUASCALIENTES JUÁREZ**, apoderado legal de la empresa denominada **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010; y

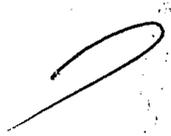
RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 05 de enero del 2011, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, el **C. MARIO AGUASCALIENTES JUÁREZ**, apoderado legal de la empresa denominada **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento público No. 23,452, de fecha 16 de octubre del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 179, del Distrito Federal, hizo valer inconformidad contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, para la contratación de los servicios de: **"CALIBRACIÓN DE MÁQUINAS DE REFERENCIA MARCA WAUKESHA, INSTALADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUÍMICA DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013"**, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del acto de apertura y presentación de propuestas y fallo de fechas 15 y 28 de diciembre de 2010, respectivamente, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada del poder otorgado al C. MARIO AGUSCALIENTES JUÁREZ por la empresa inconforme SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las bases de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Acta correspondiente al acto de presentación y apertura de propuestas de fecha 15 de diciembre de 2010.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Acta de Fallo de fecha 28 de diciembre del 2010.
5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**

II.- Por Acuerdo de fecha 10 de enero de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la inconforme señaladas en el capítulo de pruebas de su escrito, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-024-2011, de la misma fecha.

III.- Por Acuerdo de fecha 10 de enero de 2011, se concedió la suspensión provisional solicitada por la inconforme la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, para el efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado en que a la fecha de la emisión del acuerdo en cita se encontraban, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-024-2011, de la misma fecha.

IV.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-025-2011, de fecha 10 de enero de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, además, se le informó que con esa fecha se había decretado la suspensión provisional del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, y se le solicitó que informara si con dicha medida cautelar se causaba perjuicio o interés social, o se contravenían disposiciones de orden público, o bien si de continuarse con el procedimiento de contratación, pudieran producirse daños o perjuicios a Pemex Refinación, fundando en su caso sus manifestaciones, para que esta Autoridad acordara lo procedente con respecto a la suspensión definitiva.

V.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-81-2011, de fecha 13 de enero de 2011, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, la convocante rindió su informe



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

previo, por el que informó el estado actual de la licitación, señalando que con fecha 28 de diciembre de 2010, se comunicó el Fallo de la licitación de mérito, determinándose adjudicada la propuesta conjunta de los licitantes INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V./CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del contrato número CO-RMIN-001/11 y con relación a la suspensión definitiva informó que con la misma se causaría perjuicio al interés social, ya que se incumpliría en la frecuencia de pruebas de las corrientes intermedias y certificación de la Gasolina Pemex Magna, producida por la Refinería convocante.

VI.- Por acuerdo de fecha 18 de enero del 2011, esta Autoridad acordó tener por recibido en tiempo y forma el informe previo solicitado y tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando inmediato anterior, con fundamento en el artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, negó la suspensión definitiva del procedimiento licitatorio de mérito, asimismo, de conformidad con el artículo 71, quinto párrafo de la Ley en cita, se ordenó correr traslado a las empresas INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V./CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (Propuesta Conjunta), para que en su carácter de terceros interesados comparecieran al procedimiento a manifestar lo que a su derecho conviniese, lo cual se les notificó a dichas empresas a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-65-2011, de la misma fecha y a la inconforme con el oficio 18-576-OIC-AR-O-63-2011, de igual fecha.

VII.- Con fecha 24 de enero del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RGLC-144-2011, de fecha 20 de enero de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual manifestó los hechos que consideró pertinentes y respecto de los motivos de la inconformidad, manifestó textualmente lo siguiente:

RESPUESTA:

Es inútil que el inconforme utilice como fundamento para apoyar su escrito el Artículo 28 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios el cual, por si solo se explica y no deja ninguna duda a lo que se cita en el mismo. Por las siguientes razones:

- 1.- En ninguna parte del texto obliga a la convocante a dar a conocer los precios unitarios de cada uno de los licitantes como afirma el inconforme.*
- 2.- En ninguna parte del texto obliga a la convocante a dar a conocer en la apertura de propuestas el periodo de la oferta. Para esto basta con comentar que en la propia convocatoria queda establecido el plazo de ejecución (en este caso 1065 días naturales) y es el que prevalece siempre y cuando no se establezca lo contrario.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

- 3.- Suponiendo sin conceder que alguno de los Licitantes no hubiese ofertado todas y cada una de las partidas establecidas en la solicitud de pedido; el acto de apertura no es la instancia para dar a conocer dicha anomalía, toda vez que existen las etapas de revisión tanto técnica como económica, en las cuales se revisa minuciosamente y como resultado se declararán solventes o insolventes cada una de las ofertas.

Sin embargo como consta en el DOCUMENTO 6 del tercero perjudicado (del cual le anexo copia) el licitante ofertó todas y cada una de las partidas establecidas, inclusive se puede ver y corroborar la firma autógrafa en cada una de las hojas que conforman el mencionado documento, del representante de la inconforme de nombre Alejandro Martínez López firmada en el Acto de apertura de Propuestas; además como se puede corroborar en la misma Acta, página 2 penúltimo párrafo que quedó asentada la siguiente pregunta hecha de viva voz por el representante de Pemex que presidió el acto: "En este acto se les pregunto a los licitantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo, a lo que respondieron no tener ninguna"; desde ese momento hubo la oportunidad de dar a conocer alguna anomalía que hubiesen notado y que la misma fuera asentada en el acta, sin embargo no sucedió así.

- 4.- El inconforme hace alusión al comparativo de precios unitarios "...al omitir comparativo de precios unitarios el que de acuerdo con las propias bases serían los que determinarían la propuesta económica ganadora".

Es imposible tener un comparativo de precios en el Acto de apertura como lo argumenta el inconforme. Lógicamente el comparativo de precios se lleva a cabo posteriormente por el o los encargados de llevar a cabo la evaluación económica por lo que al respecto no hay tal omisión; ya que el cuadro comparativo se realiza (Anexo copia del mismo) ya que es uno de los elementos en que nos apoyamos para comparar las distintas ofertas y tener un panorama real de las mismas, lo que nos marca la pauta para designar al licitante ganador. Pero en ningún artículo o lineamiento se nos indica o nos obliga que el mencionado cuadro comparativo debamos hacerlo del conocimiento de los licitantes.

...

Con respecto al inciso a);

Reiteramos que los precios unitarios y el comparativo de los mismos obra en nuestro poder y nos sirve para tener un panorama de las ofertas de los licitantes, sin embargo no estamos obligados a darlo a conocer toda vez que no hay Artículo de la Ley de Petróleos Mexicanos que nos lo indique.

Con respecto al inciso b);

Evidentemente que la empresa ganadora cotizó todas y cada una de las partidas que comprende la solicitud de pedido; como se puede corroborar en Documento 6 del cual le anexamos copia para confirmar nuestra afirmación.

Con respecto al inciso c);

Evidentemente que la empresa ganadora cotizó todas y cada una de las partidas por los tres años de vigencia como se solicitó en las bases de la Licitación Documento 1, Numeral 1.3 inciso A) Plazo de entrega; como se puede corroborar en Documento 6 del cual le anexamos copia para confirmar nuestra afirmación.

Finalmente el inconforme hace referencia al procedimiento previsto en el Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, seguramente como recurso mal intencionado para confundir a la autoridad o por desconocimiento de las reglas y marco legal en la que está normada la presente, ya que el Artículo de la citada ley no aplica por razones obvias a esta Licitación, e inclusive, el artículo que menciona no aplica con los preceptos motivo de la presente inconformidad; por lo que de acuerdo a lo establecido en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

Artículo 3 Fracc. V y Artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta es nula de pleno derecho.

Por último una vez más hacemos énfasis en que el citado evento estuvo regido por la Ley de Petróleos Mexicanos de la cual se desprende el Artículo 52 de la sección tercera referente a adquisiciones, Arrendamientos; Servicios y Obras Públicas, el cuál textualmente dice:

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus reglamentos y disposiciones que deriven de esos ordenamientos se aplicarán en sus términos, según corresponda, para las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que no formen parte de las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3º. Y 4º. De la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la petroquímica distinta a la básica.

Por último hago de su conocimiento que los servicios motivo de esta Licitación fueron clasificados como actividades sustantivas de carácter productivo; por lo tanto reiteramos que el marco normativo que aplica es la Ley de Petróleos Mexicanos.

CONCLUSIONES

Desde la propia Convocatoria queda de manifiesto que el proceso licitatorio que normara todos los actos derivados del mismo se regirán bajo la Ley de Petróleos Mexicanos Artículos 51, 52, 53 y 55, Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos Artículos 48 y 55 y Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Artículos 15 y 16.

Por lo tanto se deberán llevar a cabo todos los actos, metodología y cronología de los mismos apegándose a la citada Ley y Artículos que de ella se deriven; de lo contrario estaríamos violando la normatividad vigente; pero igualmente el inconforme deberá de basar, o de mostrar su inconformidad fundamentándola en base al marco legal bajo el cual se desarrollan los actos y actividades del proceso que nos ocupa de lo contrario demostrara (como es el caso) su desconocimiento y su falta de criterio al presumir que se violaron normas y metodologías que en este caso no aplican.

Es importante hacer de su conocimiento que en el proceso de Licitación que nos ocupa **las dos propuestas fueron declaradas solventes tanto técnica como económicamente** de las cuales finalmente se opto para adjudicarle el contrato correspondiente, a la licitante que presento el precio más bajo.

Por último es menester mencionar, que las decisiones tomadas en los actos que se impugnan fueron siempre en apego a lo estipulado en la Ley de Petróleos Mexicanos, en su propio reglamento, en las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y en las bases de licitación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que se tenga por rendido en estos términos, el informe circunstanciado; y una vez analizada la documentación correspondiente, se emita la resolución que conforme a derecho proceda, convencidos de que las decisiones tomadas por la autoridad sobre este asunto obedezcan estrictamente a la normatividad aplicable al caso y no a intereses particulares, de negocios ni de sumisión.

...

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

VIII.- Por acuerdo de fecha 26 de enero del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

IX.- A través del escrito de fecha 26 de enero de 2011, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día 27 del mismo mes y año, las empresas INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V., y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta), desahogaron la vista que se les ordenó dar, en su calidad de terceros interesados, ofrecieron las pruebas de su parte y realizando las manifestaciones que consideraron pertinentes, mismas que por economía procesal se tienen por transcritas como si a la letra estuvieran insertadas, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.

X. Con acuerdo de fecha 08 de febrero de 2011, se tuvo por recibido en tiempo y forma escrito de fecha 31 de enero del mismo año, por medio del cual la inconforme formula ampliación de inconformidad, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito de ampliación, ordenándose dar vista a la convocante y a la empresa tercero interesado a efecto de que ésta última manifestará lo que a su derecho e interés conviniera y respecto de la convocante, a través del oficio No. **18-576-OIC-AR-O-169-2011**, se le corrió copia de traslado para que dentro del término de tres días hábiles, rindiera a este Órgano Interno de Control, el informe correspondiente.

8



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

XI.- Mediante acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, se tuvo por recibido el escrito de fecha 14 de febrero de 2011, y por desahogada en tiempo y forma la vista que se ordenó dar a las empresas terceros interesadas **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V., y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)**, respecto de la ampliación de inconformidad formulada por la empresa inconforme, asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas de su parte y por efectuadas las manifestaciones que realizaron en su carácter de empresas tercero interesadas, mismas que por economía procesal, se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas.

XII.- Mediante acuerdo de fecha 14 de abril de 2011, se tuvo por recibido el oficio número **PXR-SP-RGLC-359-2011**, de fecha 14 de febrero de 2011, mediante el cual la convocante rindió el informe circunstanciado correspondiente a la ampliación de inconformidad que le fue requerido, en el cual manifestó los hechos que consideró pertinentes y respecto de los motivos de ampliación de la inconformidad, manifestó textualmente lo siguiente:

I.- PRIMER INCUMPLIMIENTO.

...
RESPUESTA:

La inconforme no tomo en cuenta los Reportes de Servicio exhibidos en el expediente del cual le anexamos copia y que a continuación se describen toda vez que para la Convocante son validos para efectos de sumar experiencia, además como podrá corroborarlo, están fuera de las vigencias de los contratos mencionados en la tabla anterior.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS EXHIBIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	DIAS DE VIGENCIA
Orden de Servicio del 06 de febrero al 13 de febrero del 2006 (FOLIO No. 0506).	8
Orden de Servicio del 28 de junio al 01 de julio del 2006 (FOLIO No. 0124).	4
TOTAL DE VIGENCIA	12 DÍAS

Por lo tanto si sumamos el producto de las dos tablas exhibidas nos da un total de 367 días; superior al mínimo requerido, por lo que a criterio de la convocante no existe ningún incumplimiento.

II.- SEGUNDO INCUMPLIMIENTO.

...
RESPUESTA:

Considerando la respuesta del Primer Incumplimiento en donde se justifica la experiencia de un año de la Cia. Adjudicada bastaría con haber leído lo especificado en el DOCUMENTO 1 "ASPECTOS ADMINISTRATIVOS" Numeral 11 Requisitos para la *presentación de propuestas conjuntas, inciso 8) el cual dice textualmente "La experiencia en la realización de los servicios deberá acreditarse por una de las personas que integran la propuesta conjunta, o si lo prefieren los integrantes podrán hacerlo en forma individual y se acreditará conforme a lo señalado en el inciso G) del punto 8.*





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

Por lo que a consideración de esta Convocante no se esté faltando a ningún precepto de los establecidos en la Bases de Licitación, como lo afirma la inconforme, por lo que no existe ningún incumplimiento.

III.- TERCER INCUMPLIMIENTO.

...

RESPUESTA:

En las CAUSAS DE DESECHAMIENTO a que se refiere la inconforme; cuando se habla de "nombre, domicilio y registro federal de contribuyente de las personas integrantes" se refiere a **PERSONAS MORALES**; es decir el nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de los LICITANTES que celebran el citado convenio, datos que se encuentran con toda claridad plasmados en la primera y segunda declaración del mismo. Por lo que a criterio de la Convocante no existe ningún incumplimiento.

IV.- CUARTO INCUMPLIMIENTO

...

RESPUESTA:

Para la convocante no existe tal omisión ya que si nos referimos al clausulado del convenio de propuesta conjunta existen tres clausulas que se refieren a las obligaciones contraídas.

CLAUSULA QUINTA.- (La transcribe...)

CLAUSULA SEXTA.- (La transcribe...)

CLAUSULA SEPTIMA.- (La transcribe...)

Las cuales no contraviene a lo solicitado en las Bases de Licitación, ni existen omisiones como lo afirma la inconforme en su afán de ponerse como calificadora de las propuestas presentadas por los Licitantes.

Por último debo informarle que el multicitado convenio fue debidamente sancionado (le anexo copias) en su momento por la Unidad de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos, previo a la formalización del contrato respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y para el criterio de la convocante no existe ningún incumplimiento.

V.- QUINTO INCUMPLIMIENTO

...

RESPUESTA:

Le describo textualmente la Clausula Tercera del Convenio que por sí sola se explica:

"Las partes convienen en designar al Ingeniero Valeriano González Zetina, Representante Legal de Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V. con domicilio común para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten ubicado en calle Veracruz no. 3, colonia Benito Juárez código postal 96720, del municipio de Minatitlán, Veracruz, como REPRESENTANTE COMÚN con poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, así como para la formalización del contrato resultante, presentar inconformidades y llevarlas a buen término.

Por lo que a criterio de la convocante no existe ningún incumplimiento.

VI.- SEXTO INCUMPLIMIENTO

...

RESPUESTA:



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

Con respecto a este punto podemos afirmar que la Cia. Adjudicada si presenta copia de los certificados de calibración de los patrones de medición emitidos por laboratorios acreditados por la EMA. De lo cual le Anexo la Evidencia; misma que se encuentra en la información que se les remitió con anterioridad. Es de extrañar que la inconforme afirme "que las empresas que formularon propuesta conjunta, no presentaron absolutamente ninguna evidencia". Referente a la omisión de mostrar fotografías de las herramientas y facturas de las mismas en ningún texto se exige como obligatorio ya que el hacerlo sería únicamente como valor agregado en la presentación de su propuesta.

Por lo anterior, a criterio de la Convocante no existe ningún incumplimiento.

VII.- SEPTIMO INCUMPLIMIENTO

...
 RESPUESTA:

Aunque la inconforme no fundamenta correctamente sus observaciones, debemos de entender que a su consideración las empresas no entregaron absolutamente ningún folleto ni anexos técnicos.

Esta convocante afirma que en el expediente que se encuentra en nuestro poder y del cual con anterioridad le enviamos copia pudimos corroborar que la Adjudicada sí presenta folletos e información técnica en idioma español consistente en reportes de servicios, instructivos de mantenimiento, instructivos de calibración y procedimientos. Por lo que es de extrañarse que la inconforme presuma de que no se entrego absolutamente ningún folleto ni anexos técnicos. Anexamos copia para mayor referencia.

Por lo anterior, a criterio de la Convocante no existe ningún incumplimiento.

VIII.- OCTAVO INCUMPLIMIENTO

...
 En relación con la experiencia ya quedo debidamente demostrada en el punto 1 de este documento, con relación de contratos y reportes de servicio los cuales suman más de 365 días como se solicito en las bases de licitación. Con respecto al trato comercial resulta evidente que la adjudicada tiene relación con los laboratorios acreditados por EMA ya que son estos mismos los que emiten los certificados de calibración de sus equipos de medición. Además con las copias de servicio exhibidos se demuestra que hay refacciones que se sustituyeron para el correcto funcionamiento de los distintos equipos, por lo que necesariamente hubo trato comercial con proveedores.

Por lo anteriormente descrito a criterio de la Convocante no existe ningún incumplimiento.

IX.- NOVENO INCUMPLIMIENTO

...
 RESPUESTA:

La adjudicada presenta evidencia de capacitación de su personal, que si bien es cierto es la propia compañía la que capacita y les extiende un diploma; la convocante no cuenta con fundamento legal para haber desechado la propuesta, ya que en ninguna clausula de las bases de Licitación se establece la manera en que se debe realizar la capacitación, ni establece si esta deba ser externa o interna.

Por lo que la inconforme estaría actuando de manera irresponsable y en su afán de confundir a la autoridad al asegurar que: "se compruebe que el personal que realizará los servicios objeto de la licitación, hayan sido capacitados en planta de los distribuidores o fabricantes del refaccionamiento solicitado", tomando unilateralmente una atribución que no le corresponde al descalificar la capacitación recibida por el personal de las Cias. en cuestion.

Por lo anterior, a criterio de la Convocante no existe ningún incumplimiento.

X.- DECIMO INCUMPLIMIENTO

...
 RESPUESTA:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

Es incomprensible creer que la inconforme tuvo en sus manos el expediente de la propuesta adjudicada, buscando las posibles inconsistencias para poder ampliar su inconformidad y no haberse dado cuenta que el documento a que hacen mención si existe por lo que nuevamente vemos el dolo en la manera en que actúa la inconforme acusando sin estar seguros de lo que afirman ya que la finalidad es únicamente distraer la atención de la autoridad.

El documento en mención dice lo siguiente:

"Yo Valeriano González Zetina, en mi carácter de Representante Legal declaro bajo protesta de decir verdad que las partes dañadas o deterioradas de los equipos a la que se refiere esta licitación que requieran mantenimiento correctivo, serán sustituidas con refacciones nuevas y originales del fabricante. Así también garantizo las piezas suministradas e instaladas por un periodo de 3 meses después de su puesta en operación contra material defectuoso, mano de obra defectuosa, diseño inapropiado y fallas bajo condiciones normales de operación.

Por lo que una vez más la convocante reitera que a su criterio no hay ninguna inconsistencia por parte de la adjudicada.

En lo que se refiere al costo del refaccionamiento, esta convocante para efectos comparativos de precios con el fin de normar su criterio tomó en cuenta los precios del contrato celebrado en el año 2009 con la misma Cia. Adjudicada, incrementando el porcentaje de inflación, lo que no nos arroja diferencias sustanciales con los precios ofertados para la presente licitación.

En cuanto a la lista de precios que la inconforme argumenta que se adjunta a este escrito, no tenemos comentario alguno ya que la misma no se incluyo.

Por último es menester mencionar, que las decisiones tomadas en los actos que se impugnan fueron siempre en apego a lo estipulado en la Ley de Petróleos Mexicanos, en su propio reglamento, en las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y en las bases de licitación.

..."

XIII.- Por Acuerdo de fecha 30 de mayo del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial de fecha 05 de enero del 2011, así como las que acompañó a su escrito de ampliación de fecha 31 del mismo mes y año, las pruebas ofrecidas por la propuesta conjunta de las empresas **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**, y **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito de fecha 26 de enero de 2011, así como las referidas en su escrito de desahogo de vista de la ampliación, de fecha 14 de febrero del 2011, en su carácter de tercero interesados en el presente asunto, y por último, las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-144-2011, de fecha 20 de enero del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, así como las que anexó a su oficio PXR-SP-RGLC-359-2011 de fecha 14 de febrero del 2011, por medio del cual rindió el informe circunstanciado derivado de la ampliación de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIV.- Mediante Acuerdo de fecha 10 de junio de 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 30 de mayo del 2011, referidas en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

resultando XIII, que antecede y en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de las empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, e **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**, y **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, (**Propuesta Conjunta**), en su carácter de inconforme y terceros interesados, respectivamente, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XV.- Por acuerdo de fecha 24 de junio del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de las empresas **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.** y **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** (**Propuesta Conjunta**), en su carácter de terceros interesados, respectivamente, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XVI.- Mediante acuerdo de fecha 28 de junio del 2011, esta Autoridad, tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos dentro del plazo concedido, por parte de la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de inconforme en el expediente al rubro indicado, toda vez que el C. HUMBERTO MEDINA GARCÍA, persona autorizada por el apoderado legal de dicha empresa, pretendió desahogar alegatos pero a nombre de la empresa SICA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., quien es persona moral diversa a la inconforme, razón por la cual no se admitieron los mismos, y por lo tanto se tuvo por precluido el derecho de la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XVII.- Por acuerdo de fecha 07 de julio de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 11, 65 fracción III, 66, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo de fechas 15 y 28 de diciembre de 2010, respectivamente, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, dichos actos no se encuentran apegados a la normatividad aplicable, toda vez que en el primero de ellos la convocante omitió dar a conocer los precios unitarios de cada uno de los licitantes, el periodo de las ofertas y si la misma comprendía todas y cada una de las partidas establecidas en la solicitud de pedido, a fin de que los licitantes conocieran las propuestas de sus competidores, y por lo que hace al fallo, no formula justificación que sustente la adjudicación que realiza a fin de determinar si la propuesta adjudicada efectivamente cumplió con los requisitos establecidos en las bases del concurso, como son el importe de precios unitarios, si cotizó la totalidad de las partidas que comprende la solicitud de pedido, y si la cotización fue por los 3 años de vigencia del contrato, además que omitió determinar mediante el procedimiento previsto en el artículo 2 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el precio ofertado por las ganadoras es conveniente.

Asimismo, y por lo que hace a los agravios señalados en el escrito de ampliación, de fecha 31 de enero del 2011, la inconforme considera que la oferta ganadora de las empresas **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.** y **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)**, no cumplió con diversos requisitos técnicos, como sigue:

- Que no acreditan la experiencia de por lo menos un año exigida en el punto 8, inciso G), de las bases de la licitación de mérito.
- Que al haberse señalado en el convenio privado de participación conjunta, que las dos empresas participarían en partes iguales en la prestación del servicio, es decir al 50%, ambas empresas estaban obligadas a acreditar la experiencia de por lo menos un año en la prestación de los servicios, para garantizar la solvencia de la propuesta, y al haberse presentado documentación para acreditar dicha experiencia de solamente una de las dos empresas, no cubren el requisito solicitado en el punto 8, inciso G), de las bases en cita.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

- Que en el convenio privado de participación conjunta presentado por las ganadoras, no se indica el domicilio de los representantes de ambas empresas integrantes de la propuesta conjunta, por lo que se ubica en la causal de desechamiento señalada en el punto 12.1, de las bases de licitación de mérito, así como tampoco, establece la forma en que se exigirían el cumplimiento de las obligaciones entre dichas empresas y además no indica la persona que actuaría como líder en la ejecución del contrato, incumpliendo con el inciso b), punto II de las citadas bases.
- Que las empresas ganadoras incumplen con lo asentado en la junta de aclaraciones celebrada el día 01 de diciembre de 2010, respecto de incluir en su propuesta la evidencia de contar con herramientas y patrones de medición con certificados de calibración emitidos por laboratorios secundarios acreditados por la EMA.
- Que en la propuesta conjunta de las ganadora no se incluyeron folletos ni anexos técnicos, incumpliendo con el punto 8, inciso c), de las bases de licitación.
- Que las ganadoras no exhiben documentación alguna con la que se compruebe que el personal que realizará los servicios objeto de la licitación, haya sido capacitado en planta de los distribuidores o fabricantes del Refaccionamiento solicitado en las bases y tampoco acreditan trabajar en un laboratorio de ensayo de productos del petróleo, y que los diplomas que exhiben son emitidos por las mismas empresas empleadoras del personal que proporcionarían el servicio objeto de la licitación.
- Que las ganadora no exhiben en su propuesta la garantía por escrito de garantizar las piezas por un periodo de tres meses después de su puesta en operación contra material defectuoso, mano de obra defectuosa, diseño inapropiado y fallas bajo condiciones normales de operación, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4.7, del anexo B-1, de las bases de licitación.
- Por último, que los precios ofertados por las ganadoras son irreales, ya que se encuentran por debajo del precio en que son distribuidos por el fabricante.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

RMIN-LPN-AS-050-2010, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, tienen por objeto la contratación de los servicios consistentes en: **"CALIBRACIÓN DE MÁQUINAS DE REFERENCIA MARCA WAUKESHA, INSTALADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUÍMICA DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013"**.

Que en el punto 8 de las bases de la licitación en cita, referente a Requisitos y descripción general de los bienes, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, incisos C) y G), la convocante estipuló lo siguiente:

"...

- 8 **Requisitos y descripción general de los bienes, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta, considerando lo siguiente:**

...

- C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma español.

...

- G) Contar con experiencia de **cuando menos de un año en la prestación de los Servicios** en el objeto de la licitación, lo cual deberá acreditarse con contratos similares con otras dependencias de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

"...



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

Asimismo, en el punto 11, relativo a los "Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas", inciso b) y numeral 1, incisos a), b), c) y d), la convocante estableció y solicitó lo siguiente:

- ...
- b) En La propuesta establecerá las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que al efecto celebren y que adjunten a la misma; asimismo, deberá señalarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberán adjuntar los instrumentos que regulen el control del consorcio por quien actúe como líder en la ejecución del contrato, la resolución de controversias entre los participantes y los acuerdos de indemnización entre los mismos;
- ...
- 1) Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
 - c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la propuesta ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
 - d) La descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- ...

Asimismo, en el punto 12, de las bases de la licitación de mérito, relativo a "Causales de desechamiento", en sus numerales 12.1.1 y 12.1.2, se establecieron como causales de desechamiento para requisitos de carácter legal, administrativo y técnico, las siguientes:

- ...
- 12. Causales de desechamiento;
 - 12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

...





15



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

12.1.1 Para Requisitos de carácter legal y administrativo.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
11-1	Para el caso de propuestas conjuntas, las personas que integran la agrupación, deberán celebrar entre todas, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:	Que se presente el convenio.	NO presentar el convenio.
		Que el convenio se encuentre redactado en idioma español.	NO presentar el convenio redactado en idioma español.
		Que el convenio contenga el Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas. En el caso de licitantes extranjeros, la documentación equivalente en su país de origen.	Que el convenio NO indique Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
		Que el convenio contenga el Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación	Que el convenio NO indique Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación
Que el convenio contenga la designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de Licitación, mismo que	Que el convenio NO indique la designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de		



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

	firmará la propuesta ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.	Licitación.
	Que el convenio contenga la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.	Que el convenio NO indique la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
	Que el convenio contenga la Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme	Que el convenio NO indique la Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme.
En La propuesta establecerá las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que al efecto celebren y que adjunten a la misma; asimismo, deberá señalarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.	Que se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.	Que NO se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato

12.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6 A) y 8 C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma _____, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el	Que se presente el Documento.	NO presentar el Documento.
		Que el Documento se encuentre redactado en idioma _____.	NO presentar el Documento redactado en idioma _____.
		Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.	NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

	<p>Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre o razón social y domicilio del licitante. Número de Licitación. <p>sobres</p>	<p>Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3).</p> <p>NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.</p>
8 C)	<p>CUANDO APLIQUE Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma español.</p> <p>NOTA: LOS ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, MANUALES Y DEMÁS LITERATURA TÉCNICA QUE PRESENTE EL LICITANTE, PODRÁN PRESENTARSE EN UN IDIOMA O EN LOS IDIOMAS QUE DETERMINE EL ÁREA USUARIA Y DEBERÁN SER COMPLETAMENTE CONGRUENTES CON LO OFERTADO Y LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, DE ESTA LICITACIÓN.</p>	<p>Que se presenten los anexos técnicos y folletos.</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma español.</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>	<p>NO presentar los anexos técnicos y folletos.</p> <p>NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma español</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>
8 G)	<p>Entregar como parte de su propuesta la documentación que acredite contar con experiencia de por lo menos un año en la realización de los servicios objeto de la licitación, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas.</p>	<p>Que se presenten la documentación para acreditar la experiencia.</p> <p>Que la documentación se encuentren redactados en el idioma español.</p> <p>Que la documentación esté relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p> <p>Que la documentación estén firmados por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO presentar la documentación para acreditar la experiencia.</p> <p>Que la documentación NO se encuentren redactados en el idioma español</p> <p>Que la documentación NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p> <p>Que la documentación NO estén firmados por la persona facultada (Documento 3).</p>
8 H)	<p>Entregar junto con su propuesta, evidencia que demuestre que cumple con la(s) Norma(s) _____ conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, (Las especificaciones se basarán en normas y</p>	<p>Que se presente evidencia que demuestre que cumple con la(s) Norma(s) _____ conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>	<p>NO presente evidencia que demuestre que cumple con la(s) Norma(s) _____ conforme a la Ley</p>



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

Por su parte, en el punto 15 de las bases de licitación de mérito, referente a "Método y criterios de evaluación de las propuestas", de las bases de licitación de mérito, se señala en los numerales 15.1, incisos A), B) y C) y 15.2, incisos A), B) y C), lo siguiente:

" ...

15. Método y criterios de evaluación de las propuestas.

Se evaluarán de la misma forma todas las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La evaluación de la proposición será bajo el criterio de precio más bajo.

15.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitarán en el punto 8 incisos A), B), C), D), E), [G), J), N) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.

....

15.2 Evaluación de aspectos económicos.

La evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas proposiciones que resulten técnicamente solventes.

- A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario.

Cuando se presente un error de cálculo en la proposición presentada, sólo habrá lugar a su rectificación en el documento de fallo correspondiente por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse en el documento de fallo correspondiente

- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8, incisos A), B), C), D), E), [G), J), N) así como con el Documento 6:
- C) Para el caso de propuestas conjuntas, deberán cumplir con punto 11.

" ...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

Por último, en el punto 15.5 de las bases de licitación, relativo a "Criterios de adjudicación", en sus incisos A) y B), la convocante estableció como criterios de adjudicación, los siguientes:

" ...

15.5 Criterios de adjudicación.

La adjudicación del Contrato será por la totalidad de la solicitud de pedido.

- A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en el procedimiento de Licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el **precio aceptable más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.**

..."

b) Proposición Técnica y Económica de las empresas INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V. y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta). Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de las empresas INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V. y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta), se incluyó el Convenio Privado de participación conjunta de fecha 15 de diciembre de 2010, documento en el que ambas empresas manifestaron su voluntad de la siguiente manera:

" ...



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

**INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO
 APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**
 R.F.C.: IDE100226QX4



SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y EVALUACION
 DE EQUIPOS ANALITICOS.

CONVENIO

Convenio de propuesta conjunta que celebran las compañías: **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.** y **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Por su parte, la compañía **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO S.A. DE C.V.** con registro Federal de Contribuyentes, **IDE100226QX4** y acredita su existencia legal con la escritura pública No. 37,798 de fecha 26 de Febrero del 2010, protocolizada por el Lic. Francisco Montes de Oca Zárate, titular y en ejercicio de la Notaría Pública No. Uno de la Vigésima Primera Demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Veracruz. Declara tener su domicilio en la **CALLE VERACRUZ No. 3, COLONIA BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 96720, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ** y estar dedicado a realizar servicios de mantenimiento, calibraciones y evaluaciones de equipo y materiales de referencia en las diferentes magnitudes que se utilizan en la industria, importación y exportación de equipos. Declara que su representante legal es el Ing. Valeriano González Zetina.

SEGUNDA.- Por su parte, la compañía **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** con registro Federal de Contribuyentes, **CTM-050602-332** y acredita su existencia legal con la escritura pública No. 12,276 de fecha 02 de junio del 2005, protocolizada por el Lic. Pablo Martín Cruz Hernández, titular y en ejercicio de la Notaría Pública No.16 de la Demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Veracruz; con modificaciones realizadas por la Escritura Pública No. 37,814 de fecha 26 de Febrero del 2010, protocolizada por el Lic. Francisco Montes de Oca Zarate, titular de la Notaria No. Uno de la Vigésima Primera Demarcación Notarial. Declara tener su domicilio en la **CALLE 10 MANZANA 26 LOTE 21 COLONIA PETROLERA CÓDIGO POSTAL 96850, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ** y estar dedicado a realizar servicios de mantenimiento, calibraciones y evaluaciones de equipo y materiales de referencia en las diferentes magnitudes, importación y exportación de refacciones. Declara que su representante legal es el Ing. Héctor Manuel Rivera Domínguez.

TERCERA.- Manifiestan los comparecientes que han convenido en presentar ante PEMEX REFINACION una propuesta conjunta para la LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. **RMIN-LPN-AS-050-2010**

CALLE VERACRUZ N° 3 COLONIA BENITO JUAREZ MINATITLAN VERACRUZ C.P: 96720 e-mail: idealsadecv1@gmail.com
 Teléfono: 01 800 714 6992



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

**INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO
 APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: IDE100226QX4

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y EVALUACION
 DE EQUIPOS ANALITICOS.



CUARTA.- Que dicha Licitación Pública Nacional No. RMIN-LPN-AS-050-2010 es referente a:

"CALIBRACION DE MAQUINAS DE REFERENCIA MARCA WAUKESHA, INSTALADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011, Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013"

QUINTA.- Continúan manifestando las partes que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio el día 15 de Diciembre del 2010 hasta el 30 de Noviembre del 2013, en caso de adjudicarse dicha obra, o hasta su terminación en caso de ampliación de la terminación del contrato

SEXTA.- Conviene la compañía **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. de C.V.** aportará conocimientos y experiencia en el área de mantenimiento y asesoría para mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de instrumentación analítica, al contribuir con el prestigio adquirido en las empresas de la región; además del personal capacitado, herramienta y equipo para la realización eficiente de los servicios marcados en esta licitación para el buen cumplimiento de los servicios de dicha licitación.

SEPTIMA.- Por su parte la compañía **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. de C.V.**, aportará la logística y recursos materiales; además del personal capacitado con experiencia en **"CALIBRACION DE MAQUINAS DE REFERENCIA MARCA WAUKESHA, INSTALADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011, Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013."**, para la realización eficiente de los servicios marcados en esta licitación para el buen cumplimiento de los servicios de dicha licitación.

OCTAVA.- Por último las partes se reconocen capacidad plena para la celebración del Contrato al que se refiere la **Licitación Pública Nacional No. RMIN-LPN-AS-050-2010**, en caso de adjudicarse la obra descrita, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

**INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO
APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: IDE100226QX4

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y EVALUACION
DE EQUIPOS ANALITICOS.



Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes, Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V. y Calibraciones Técnicas de México, S.A. de C.V., celebran el presente convenio con objeto de presentar propuesta conjunta para la LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. RMIN-LPN-AS-050-2010, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- Continúan manifestando las partes que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo el día 15 de Diciembre del 2010 hasta el 30 de Noviembre del 2013 en caso de adjudicarse dicha obra, o hasta su terminación en caso de ampliación de la terminación del contrato.

TERCERA.- Las partes convienen en designar al Ingeniero Valeriano González Zetina, Representante Legal de Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V., con domicilio común para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten ubicado en calle Veracruz no. 3, colonia Benito Juárez código postal 96720, del municipio de Minatitlán, Veracruz, como REPRESENTANTE COMÚN con poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, así como para la formalización del contrato resultante, presentar inconformidades y llevarlas a buen término.

CUARTA.- Las propuestas técnicas y económicas que se requieran con base en la licitación antes mencionada, serán elaboradas en papel membretado de la compañía Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contraídas para la realización de la obra y a efectuar los gastos por concepto de los mantenimientos y el suministro de refacciones en las proporciones que se describen en el ANEXO A1 "PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD" adjunto al presente convenio, así como a repartir las utilidades que se generen en el mismo porcentaje.

SEXTA.- La compañía Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V. se compromete en forma solidaria y conjunta con los demás integrantes; a asumir toda la responsabilidad civil, penal, mercantil, administrativa, etc., que pudiese surgir con motivo del contrato descrito en la declaración cuarta del presente convenio, así como de las

F
U
X



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

**INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO
APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: IDE100226QX4

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y EVALUACION
DE EQUIPOS ANALITICOS.



penas convencionales, daños y perjuicios que se puedan producir al organismo Pemex Refinación.

SEPTIMA.- La compañía **Calibraciones Técnicas de México, S. A. de C. V.** se compromete en forma solidaria y conjunta con los demás integrantes; a asumir toda la responsabilidad civil, penal, mercantil, administrativa, etc., que pudiese surgir con motivo del contrato descrito en la declaración cuarta del presente convenio, así como de las penas convencionales, daños y perjuicios que se puedan producir al organismo Pemex Refinación.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan conocer plenamente los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente Convenio, el cual fue leído ante su presencia lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz a los 15 días del mes de Diciembre del 2010.

Calibraciones Técnicas de México,
S.A. de C.V.

Ingeniería y Desarrollo Electrónico
Aplicada al Laboratorio,
S.A. de C.V.

Ing. Héctor Manuel Rivera Domínguez
Representante Legal

Ing. Valeriano González Zetina
Representante Legal

...

Asimismo, dentro de dicha propuesta las ganadoras incluyeron la documentación que consideraron necesaria para acreditar lo solicitado en las bases de la licitación de mérito, en especial lo referente a los puntos 8, inciso C) y G), punto 11, y anexo "B-1", relativo a "Especificaciones particulares técnicas del personal especializado", apartado **ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS"**, y numeral 1.3.1., misma que por economía procesal se tiene por reproducida en la presente resolución como si a la letra se tuviera insertada.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

c) Fallo de fecha 27 de diciembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **RMIN-LPN-AS-050-2010**, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante en el Fallo de fecha 27 de diciembre de 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, informó las razones por las cuales se aceptaban o desechaban las propuestas presentadas por los licitantes, así como la adjudicación respectiva, de acuerdo a lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
MINATITLÁN, VER.

FALLO

Con fundamento en los artículos 55 de la ley de Petróleos Mexicanos 33 Y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC) y lo previsto en el numeral 15.6 de las Bases de licitación No. RMIN-LPN-AS-050-2010, referente a: CALIBRACIÓN DE MAQUINAS DE REFERENCIA MARCA WAUKESHA, INSTALADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO PARA LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013., en base al dictamen elaborado por Pemex Refinación, se da a conocer el Fallo de la Licitación. Tomando en cuenta las siguientes consideraciones

En general para la evaluación técnico-económica de las propuestas se consideraron, los aspectos establecidos en el DOCUMENTO 1 (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS), numeral 15.1 y 15.2 de las bases de licitación.

En base a lo anterior la Superintendencia de Química, elaboro el Dictamen Técnico respecto a la revisión detallada de las propuestas, donde menciona las razones técnicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPUESTAS QUE CUMPLIERON TÉCNICAMENTE:

LICITANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO
1. INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V. / CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1065 DÍAS NATURALES
2. SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	1065 DÍAS NATURALES

PROPUESTAS QUE NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE:

LICITANTE	MOTIVO	FUNDAMENTO
NINGUNA		

En general para la evaluación económica de las propuestas se consideraron, los aspectos establecidos en el DOCUMENTO 1 (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS), numeral 15.2 de las bases de licitación.

[Handwritten signatures and initials]



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

ERRORES ARITMÉTICOS ENCONTRADOS EN LAS PROPUESTAS:

1. **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V. / CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
 NO SE ENCONTRARON ERRORES ARITMÉTICOS
2. **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**
 NO SE ENCONTRARON ERRORES ARITMÉTICOS

Con respecto al análisis y evaluación detallada de las propuestas económicas, a continuación se mencionan las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes, cuyo resultado es el siguiente:

PROPOSICIONES QUE CUMPLIERON ECONÓMICAMENTE

licitante	IMPORTE A PARTIR DE PRECIOS FIJOS POR VOLUMENES
1. INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V. / CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$396,969.00
2. SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	\$1'330,158.30

PROPOSICIONES QUE NO CUMPLIERON ECONÓMICAMENTE

licitante	MOTIVO	FUNDAMENTO
NINGUNA		

Para determinar la aceptabilidad de los precios de las proposiciones, se consideraron los siguientes métodos de comparación de precios:

- I. Se compararon los precios que cotizaron los licitantes con las condiciones actuales del mercado nacional o internacional, según fue el caso, durante el proceso de evaluación, para lo cual se considero la siguiente opción:
 1. Análisis del histórico de precios de contratos, actualizados mediante los índices económicos que correspondan y homologados a las mismas condiciones, con el contrato No. de control interno CS-RMIN-035/09 SAP 4600015553 y CS-RMIN-028/10 SAP 4600017346, según la inflación publicada por el Banco de México en su página www.banxico.gob.mx.

CONCLUSIÓN:

Por consiguiente y de acuerdo a lo establecido en las Bases de la presente licitación; se concluye que los licitantes calificados como SOLVENTES por que reúnen los requisitos **Legales, Técnicos y Económicos** requeridas por Pemex Refinación, y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, son los siguientes:

P



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

3

licitante	IMPORTE PARÁMETRO DE PRECIOS FINOS POR VOLUMENES	PLAZO DE EJECUCIÓN
1. INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V. / CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$396,969.00	1065 DÍAS NATURALES
2. SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	\$1'330,158.30	1065 DÍAS NATURALES

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Contrato será por la totalidad de la solicitud de pedido.

- A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en el procedimiento de Licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el **precio aceptable más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.**

En consecuencia se le adjudicará el contrato respectivo y sus Anexos correspondientes por la totalidad de la solicitud de pedido 10281531 a:

"INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V. / CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

Por corresponder a la oferta cuyos precios resultaron aceptables, los más bajos y convenientes para Pemex Refinación, con un monto de:

MONTO MÁXIMO: \$ 3'300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

MONTO MÍNIMO: \$ 1'320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Desglosado de la siguiente manera:

MONTO:	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
MÁXIMO	\$ 800,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 1,500,000.00
MÍNIMO	\$ 320,000.00	\$ 400,000.00	\$ 600,000.00



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

4

y un plazo de ejecución de **1065 (mil sesenta y cinco)** días naturales, teniendo como fecha de inicio del servicio el **10 de Enero del 2011** y fecha de término el **09 de Diciembre del 2013**.

Para lo cual deberá acudir a las oficinas del Departamento de Contratos el día **05 de Enero del 2011** a las **13:00 Hrs.** Para la firma del Contrato y sus Anexos.

Con No. de control interno: **CS-RMIN-001/11**

..."

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo de fechas 15 y 28 de diciembre de 2010, respectivamente, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, dichos actos no se encuentran apegados a la normatividad aplicable, toda vez que en el primero de ellos la convocante omitió dar a conocer los precios unitarios de cada uno de los licitantes, el periodo de las ofertas y si la misma comprendía todas y cada una de las partidas establecidas en la solicitud de pedido, a fin de que los licitantes conocieran las propuestas de sus competidores, y por lo que hace al fallo, no formula justificación que sustente la adjudicación que realiza a fin de determinar si la propuesta adjudicada efectivamente cumplió con los requisitos establecidos en las bases del concurso, como son el importe de precios unitarios, si cotizó la totalidad de las partidas que comprende la solicitud de pedido, y si la cotización fue por los 3 años de vigencia del contrato, además que omite determinar mediante el procedimiento previsto en el artículo 2 fracción XII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el precio ofertado por las ganadoras es conveniente.

Asimismo, y por lo que hace a los agravios señalados en el escrito de ampliación, de fecha 31 de enero del 2011, la inconforme considera que la oferta ganadora de las empresas **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.** y **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)**, no cumplió con diversos requisitos técnicos, como sigue:

- Que no acreditan la experiencia de por lo menos un año exigida en el punto 8, inciso G), de las bases de la licitación de mérito.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

- Que al haberse señalado en el convenio privado de participación conjunta, que las dos empresas participarían en partes iguales en la prestación del servicio, es decir al 50%, ambas empresas estaban obligadas a acreditar la experiencia de por lo menos un año en la prestación de los servicios, para garantizar la solvencia de la propuesta, y al haberse presentado documentación para acreditar dicha experiencia de solamente una de las dos empresas, no cubren el requisito solicitado en el punto 8, inciso G), de las bases en cita.
- Que en el convenio privado de participación conjunta presentado por las ganadoras, no se indica el domicilio de los representantes de ambas empresas integrantes de la propuesta conjunta, por lo que se ubica en la causal de desechamiento señalada en el punto 12.1, de las bases de licitación de mérito, así como tampoco, establece la forma en que se exigirían el cumplimiento de las obligaciones entre dichas empresas y además no indica la persona que actuaría como líder en la ejecución del contrato, incumpliendo con el inciso b), punto II de las citadas bases.
- Que las empresas ganadoras incumplen con lo asentado en la junta de aclaraciones celebrada el día 01 de diciembre de 2010, respecto de incluir en su propuesta la evidencia de contar con herramientas y patrones de medición con certificados de calibración emitidos por laboratorios secundarios acreditados por la EMA.
- Que en la propuesta conjunta de la ganadora no se incluyeron folletos ni anexos técnicos, incumpliendo con el punto 8, inciso c), de las bases de licitación.
- Que las ganadoras no exhiben documentación alguna con la que se compruebe que el personal que realizará los servicios objeto de la licitación, haya sido capacitado en planta de los distribuidores o fabricantes del Refaccionamiento solicitado en las bases y tampoco acreditan trabajar en un laboratorio de ensayo de productos del petróleo, y que los diplomas que exhiben son emitidos por las mismas empresas empleadoras del personal que proporcionarían el servicio objeto de la licitación.
- Que las ganadora no exhiben en su propuesta la garantía por escrito de garantizar las piezas por un periodo de tres meses después de su puesta en operación contra material defectuoso, mano de obra defectuosa, diseño inapropiado y fallas bajo condiciones normales de operación, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4.7, del anexo B-1, de las bases de licitación.
- Por último, que los precios ofertados por las ganadoras son irrealistas, ya que se encuentran por debajo del precio en que son distribuidos por el fabricante.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

Sobre el particular, se tiene que la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., ahora inconforme, hace valer dentro de su escrito de ampliación a la inconformidad, de fecha 31 de enero de 2011, diversos motivos de inconformidad, relacionados con la evaluación técnica realizada por Pemex Refinación, a la oferta conjunta, que resultó adjudicada dentro de la licitación de mérito, mismos que por razones de orden y técnica jurídica, se proceden a analizar por separado.

En primer término, esta Autoridad se avoca al estudio de las manifestaciones hechas valer por la inconforme, en las fracciones III y V, de su escrito de ampliación, mismas que se encuentran vinculadas al supuesto incumplimiento por parte de la propuesta presentada por las empresas **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V. y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta)**, a lo solicitado en el punto 11, de las bases de la licitación, toda vez que el convenio de propuesta conjunta celebrado entre dichas empresas y que incluyeron a su propuesta, no indica el domicilio de los representantes de ambas empresas integrantes de la propuesta conjunta, y que además, no se señala la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.

Al respecto, y por su importancia para la atención de los motivos de inconformidad en análisis, cabe destacar lo solicitado en el punto 11 de las bases de la licitación de mérito, relativo a los "Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas", incisos b) y 1), subinciso b), en donde la convocante solicitó lo siguiente:

" ...

11. **Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas;**

...

b) En La propuesta establecerá las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que al efecto celebren y que adjunten a la misma; asimismo, deberá señalarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberán adjuntar los instrumentos que regulen el control del consorcio por quien actúe como líder en la ejecución del contrato, la resolución de controversias entre los participantes y los acuerdos de indemnización entre los mismos;

...

1) Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

...

b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.

" ...



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

Asimismo y, en relación a los requisitos solicitados en el punto 12 de las bases de la licitación de mérito, relativo a "Causales de desechamiento", en el numeral 12.1.1 se establecieron como causales de desechamiento para requisitos de carácter legal y administrativo, por lo que hace al punto 11-1, las siguientes:

" ...

12. Causales de desechamiento;

12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

...

12.1.1 Para Requisitos de carácter legal y administrativo.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
11-1	Para el caso de propuestas conjuntas, las personas que integran la agrupación, deberán celebrar entre todas, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:	<p>Que se presente el convenio.</p> <p>Que el convenio se encuentre redactado en idioma español.</p> <p>Que el convenio contenga el Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.</p> <p>En el caso de licitantes extranjeros, la documentación equivalente en su país de origen.</p>	<p>NO presentar el convenio.</p> <p>NO presentar el convenio redactado en idioma español.</p> <p>Que el convenio NO indique Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.</p>



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

	<p>Que el convenio contenga el Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación</p>	<p>Que el convenio NO indique Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación</p>
	<p>Que el convenio contenga la designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de Licitación, mismo que</p>	<p>Que el convenio NO indique la designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de</p>



	<p>firmará la propuesta ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Licitación.</p>
	<p>Que el convenio contenga la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.</p>	<p>Que el convenio NO indique la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.</p>
	<p>Que el convenio contenga la Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme</p>	<p>Que el convenio NO indique la Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme.</p>
<p>En La propuesta establecerá las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que al efecto celebren y que adjunten a la misma; asimismo, deberá señalarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.</p>	<p>Que se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.</p>	<p>Que NO se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato</p>





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

De la atenta lectura realizada al punto 12.1.1, apartado o rubro "PUNTO EN ESTA BASES" numeral 11-1, de las bases de la licitación de mérito, se advierte claramente que la convocante solicitó como "COMO CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO":

Que para el caso de propuesta conjuntas, los licitantes debían celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecería con precisión, entre otros aspectos:

- El nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando en su caso, los datos de las escritura públicas con las que se acrediten las facultades de su representación.
- Que se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.

Es decir, se solicitó entre otros requisitos, que se señalara el nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas y la designación o señalamiento de la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato, ya que el incumplimiento de tales requisitos sería causa de desechamiento de la proposición.

Considerando lo anterior, esta Autoridad procedió a la revisión del convenio privado de propuesta conjunta, incluido por las ahora tercero interesadas a su propuesta, para determinar si el mismo cumplió con los requisitos solicitados en las bases de licitación, en particular, por lo que hace a que se señalara el nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, así como la designación de la persona que actuaría como líder en la ejecución del contrato, del que se desprende lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

**INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO
APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: IDE100226QX4

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y EVALUACION
DE EQUIPOS ANALITICOS.



CONVENIO

Convenio de propuesta conjunta que celebran las compañías: **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.** y **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Por su parte, la compañía **INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO S.A. de C.V.** con registro Federal de Contribuyentes, **IDE100226QX4** y acredita su existencia legal con la escritura pública No. 37,798 de fecha 26 de Febrero del 2010, protocolizada por el Lic. Francisco Montes de Oca Zárate, titular y en ejercicio de la Notaría Pública No. Uno de la Vigésima Primera Demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Veracruz. Declara tener su domicilio en la **CALLE VERACRUZ No. 3, COLONIA BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 96720, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ** y estar dedicado a realizar servicios de mantenimiento, calibraciones y evaluaciones de equipo y materiales de referencia en las diferentes magnitudes que se utilizan en la industria, importación y exportación de equipos. Declara que su representante legal es el Ing. Valeriano González Zetina.



SEGUNDA.- Por su parte, la compañía **CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO S.A. de C.V.** con registro Federal de Contribuyentes, **CTM-050602-332** y acredita su existencia legal con la escritura pública No. 12,276 de fecha 02 de junio del 2005, protocolizada por el Lic. Pablo Martín Cruz Hernández, titular y en ejercicio de la Notaría Pública No.16 de la Demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Veracruz; con modificaciones realizadas por la Escritura Pública No. 37,814 de fecha 26 de Febrero del 2010, protocolizada por el Lic. Francisco Montes de Oca Zarate, titular de la Notaría No. Uno de la Vigésima Primera Demarcación Notarial. Declara tener su domicilio en la **CALLE 10 MANZANA 26 LOTE 21 COLONIA PETROLERA CÓDIGO POSTAL 96850, DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ** y estar dedicado a realizar servicios de mantenimiento, calibraciones y evaluaciones de equipo y materiales de referencia en las diferentes magnitudes, importación y exportación de refacciones. Declara que su representante legal es el Ing. Héctor Manuel Rivera Domínguez.



TERCERA.- Manifiestan los comparecientes que han convenido en presentar ante PEMEX REFINACION una propuesta conjunta para la LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. **RMIN-LPN-AS-050-2010**

CALLE VERACRUZ N° 3 COLONIA BENITO JUAREZ MINATITLAN VERACRUZ C. : 96720 e-mail: idealsadecv1@gmail.com
Teléfono: 01 800 714 6992



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

**INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO
APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: IDE100226QX4

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y EVALUACION
DE EQUIPOS ANALITICOS.



CUARTA.- Que dicha Licitación Pública Nacional No. RMIN-LPN-AS-050-2010 es referente a:

"CALIBRACION DE MAQUINAS DE REFERENCIA MARCA WAUKESHA, INSTALADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011, Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013"

QUINTA.- Continúan manifestando las partes que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio el día 15 de Diciembre del 2010 hasta el 30 de Noviembre del 2013, en caso de adjudicarse dicha obra, o hasta su terminación en caso de ampliación de la terminación del contrato

SEXTA.- Conviene la compañía CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. de C.V. aportará conocimientos y experiencia en el área de mantenimiento y asesoría para mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de instrumentación analítica, al contribuir con el prestigio adquirido en las empresas de la región; además del personal capacitado, herramienta y equipo para la realización eficiente de los servicios marcados en esta licitación para el buen cumplimiento de los servicios de dicha licitación.

SEPTIMA.- Por su parte la compañía INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. de C.V., aportará la logística y recursos materiales; además del personal capacitado con experiencia en "CALIBRACION DE MAQUINAS DE REFERENCIA MARCA WAUKESHA, INSTALADAS EN LOS LABORATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE QUIMICA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011, Y SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013.", para la realización eficiente de los servicios marcados en esta licitación para el buen cumplimiento de los servicios de dicha licitación.

OCTAVA.- Por último las partes se reconocen capacidad plena para la celebración del Contrato al que se refiere la Licitación Pública Nacional No. RMIN-LPN-AS-050-2010, en caso de adjudicarse la obra descrita, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

**INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO
APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: IDE100226QX4

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y EVALUACION
DE EQUIPOS ANALITICOS.



Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes, **Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V.** y **Calibraciones Técnicas de México, S.A. de C.V.**, celebran el presente convenio con objeto de presentar propuesta conjunta para la LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. **RMIN-LPN-AS-050-2010**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- Continúan manifestando las partes que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo el día **15 de Diciembre del 2010 hasta el 30 de Noviembre del 2013** en caso de adjudicarse dicha obra, o hasta su terminación en caso de ampliación de la terminación del contrato.

TERCERA.- Las partes convienen en designar al Ingeniero **Valeriano González Zetina**, Representante Legal de **Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V.**, con domicilio común para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten ubicado en **calle Veracruz no. 3, colonia Benito Juárez código postal 96720, del municipio de Minatitlán, Veracruz**, como **REPRESENTANTE COMÚN** con poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, así como para la formalización del contrato resultante, presentar inconformidades y llevarlas a buen término.

CUARTA.- Las propuestas técnicas y económicas que se requieran con base en la licitación antes mencionada, serán elaboradas en papel membretado de la compañía **Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V.**

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contraídas para la realización de la obra y a efectuar los gastos por concepto de los mantenimientos y el suministro de refacciones en las proporciones que se describen en el **ANEXO A1 "PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD"** adjunto al presente convenio, así como a repartir las utilidades que se generen en el mismo porcentaje.

SEXTA.- La compañía **Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V.** se compromete en forma solidaria y conjunta con los demás integrantes; a asumir toda la responsabilidad civil, penal, mercantil, administrativa, etc., que pudiese surgir con motivo del contrato descrito en la declaración cuarta del presente convenio, así como de las



Handwritten initials

Handwritten mark



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

**INGENIERIA Y DESARROLLO ELECTRONICO
APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: IDE100226QX4

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y EVALUACION
DE EQUIPOS ANALITICOS.



penas convencionales, daños y perjuicios que se puedan producir al organismo Pemex Refinación.

SEPTIMA.- La compañía **Calibraciones Técnicas de México, S. A. de C. V.** se compromete en forma solidaria y conjunta con los demás integrantes; a asumir toda la responsabilidad civil, penal, mercantil, administrativa, etc., que pudiese surgir con motivo del contrato descrito en la declaración cuarta del presente convenio; así como de las penas convencionales, daños y perjuicios que se puedan producir al organismo Pemex Refinación.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan conocer plenamente los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente Convenio, el cual fue leído ante su presencia lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz a los 15 días del mes de Diciembre del 2010.

Calibraciones Técnicas de México,
S.A. de C.V.

Ingeniería y Desarrollo Electrónico
Aplicada al Laboratorio,
S.A. de C.V.

Ing. Héctor Manuel Rivera Domínguez
Representante Legal

Ing. Valeriano González Zetina
Representante Legal

Así pues, de lo anterior se desprende que si bien es cierto en las Declaraciones "PRIMERA" y "SEGUNDA", del convenio privado de propuesta conjunta celebrado por las empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V., y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ahora tercero interesados, se señaló el domicilio de las personas morales integrantes de la propuesta conjunta, también lo es que, no se señaló el domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, que en este caso sería el domicilio del C. VALERIANO GONZÁLEZ ZETINA, quien es representante legal de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

la empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V., y del C. HÉCTOR MANUEL RIVERA DOMÍNGUEZ, representante legal de la empresa CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tal y como fue solicitado en el punto 12.1.1, numeral 11-1, apartado "CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO", de las bases de la licitación de mérito, en donde se estableció e indicó en forma clara y precisa, entre otros requisitos a cumplir, que los licitantes debían celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecería con precisión entre otros aspectos, el domicilio de las personas morales integrantes de la propuesta conjunta y **de cada uno de los representantes de cada una de las personas agrupadas**, para que su propuesta no actualizara la causal de desechamiento contenida en el referido punto 12.1.1, numeral 11-1, de las bases de licitación de mérito, respecto a que sería causa de desechamiento que el convenio **no indique** nombre y **domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas**.

Asimismo, de la lectura al citado convenio de propuesta conjunta, y contrario a lo manifestado por la convocante en su informe circunstanciado contenido en su oficio PXR-SP-RGLC-359-2011 de fecha 14 de febrero de 2011, y las empresas tercero interesadas, en su escrito de fecha 14 de febrero de 2011, **no se desprende que se haya señalado a la persona que actuaría como líder en la ejecución del contrato**, ya que únicamente en la cláusula "TERCERA", del convenio de propuesta conjunta de fecha 15 de diciembre de 2010, se señaló como representante común al C. Valeriano González Zetina, Representante Legal de Ingeniería y Desarrollo Electrónico Aplicada al Laboratorio, S.A. de C.V., con domicilio común para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten ubicado en calle Veracruz no. 3, colonia Benito Juárez, Código Postal 96720, del municipio de Minatitlán, Veracruz, y se le otorgó poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, así como **para la formalización del contrato resultante**, presentar inconformidades y llevarlas a buen término, es decir, dichas facultades del representante común se limitan únicamente para atender lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, la formalización del contrato resultante y para presentar y llevar inconformidades, mas no así para que dicha persona física actúe **como líder durante la ejecución del contrato**, incumpliendo con el requisito solicitado en el punto 12.1.1, numeral 11-1, apartado "CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO", de las bases de la licitación de mérito, en donde se estableció e indicó en forma clara y precisa, entre otros requisitos a cumplir, que los licitantes debían celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecería con precisión entre otros aspectos, el señalamiento de la persona que actuaría como **líder en la ejecución del contrato**.

Lo anterior es así, ya que no debe perderse de vista que las facultades otorgadas al C. Valeriano González Zetina, como representante común son limitadas únicamente para atender lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, la formalización del contrato



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

resultante y para presentar y llevar inconformidades, y el requisito formal a satisfacer, entre otros, por las empresas tercero interesadas en igualdad de condiciones respecto de aquellos licitantes que decidieran participar en propuesta conjunta, era que señalaran a la persona que actuaría como líder en la ejecución del contrato, ya que se trata de dos requisitos diversos, que lógicamente se atenderían y presentarían en dos momentos procedimentales diferentes, es decir, el primero de los requisitos es señalar un representante común para que atienda lo relacionado con la presentación de su propuesta, durante el desarrollo del procedimiento de licitación y dicha facultad concluye con la formalización del contrato o incluso hasta la interposición de una inconformidad y llevarla a buen término, y el segundo de los requisitos, es que se señalara a la persona que actuaría como líder pero durante la ejecución del contrato, por lo que las facultades concedidas por las ahora tercero interesadas en el convenio de participación conjunta de fecha 15 de diciembre de 2010, al C. Valeriano González Zetina, no contemplan las facultades solicitadas en el segundo de los requisitos a satisfacerse que es, actuar como líder en la ejecución del contrato, aspecto que se encontraban obligadas las empresas ahora tercero interesadas a dar cabal cumplimiento, y al no haberlo hecho así, dicho incumplimiento actualiza la causal de desechamiento contenida en el referido punto 12.1.1, numeral 11-1, de las bases de licitación de mérito, respecto a que sería causa de desechamiento de la propuesta que en el convenio no se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases de la licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en las mismas, como lo son entre otros, que el convenio privado de propuesta conjunta incluido dentro de la oferta conjunta de las empresas INGENIERÍA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V., y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contuviera y señalara el domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas y que en el mismo se hubiera señalado a la persona que actuaría como líder en la ejecución del contrato, por lo cual, al no haber sido considerados dichos requisitos por las ahora tercero interesadas en su convenio privado de propuesta conjunta de fecha 15 de diciembre de 2010, resulta evidente que no dieron cumplimiento a los requisitos solicitados en las bases de licitación, por lo que la convocante al llevar a cabo la evaluación técnica de su propuesta, debió haber desechado la misma, por haberse actualizado con dichos incumplimientos las causales de desechamiento contenidas en el punto 12.1.1 numeral 11-1, de las bases de licitación de mérito, respecto a que sería causa de desechamiento de la propuesta que en el convenio no se indique el domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas y que no se haya señalado a la persona que actuaría como líder en la ejecución del contrato.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

En relatadas condiciones, la convocante debió de haber desechado la propuesta conjunta de las empresas INGENIERÍA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V., y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ya que el cumplimiento a los requisitos solicitados en las bases de la licitación de mérito, no está sujeto a la voluntad de los licitantes, ni mucho menos a la discrecionalidad de evaluación de las convocantes, sino que es forzoso su acatamiento, a efecto de que sus propuestas sean aceptadas, resultando por consecuencia fundada la inconformidad presentada, ya que al no hacerlo, no se está evaluando en igualdad de condiciones las propuestas presentadas y que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es responsabilidad de la convocante el llevar a cabo la evaluación de las propuestas, verificando que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación, conforme a los métodos y criterios de evaluación establecidos en las propias bases, causales de desechamiento que la propia convocante indicó y señaló en las multicitadas bases de la licitación de mérito.

Por lo anterior, al no verificar la convocante que el convenio privado de propuesta conjunta de fecha 15 de diciembre de 2010, incluido dentro de la propuesta conjunta de las empresas INGENIERÍA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V., y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy tercero interesados, cumpliera con los requisitos solicitados en el punto 12.1.1, numeral 11-1, respecto a que en el convenio se indique el domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas y que se señale a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato, se tiene que su evaluación la realizó en contravención de lo dispuesto por el punto 12.1.1 numeral 11-1 de las citadas bases de licitación y el artículo 29, primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y por lo tanto no resultaba susceptible de adjudicación alguna dicha propuesta conjunta, al incumplir con dichos requisitos, con lo cual es evidente que no se puede desatender que las bases de la licitación, constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes de la licitación deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas les establezcan, sin que se pueda pretender que unos requisitos si deban ser cubiertos y otros no, o más aún, el que la convocante no evalúe en igualdad de condiciones las ofertas y no verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para todos y cada uno de los participantes, ya que éstas son la fuente principal de derechos y obligaciones de la Administración Pública y sus proveedores y contratistas y por ello sus reglas deben de cumplirse estrictamente en cumplimiento al principio PACTA SUNT SERVANDA.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época



"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en si y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria: Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, por lo cual, con fundamento en los artículos 15 y 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se decreta la nulidad de la evaluación técnica contenida en el oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SDQ-502-2010, de fecha 17 de diciembre de 2010 y fallo de fecha 27 de diciembre de 2010, así como de todos los demás actos subsecuentes, que de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, subsistiendo la validez del procedimiento de contratación en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación técnica y fallo, única y exclusivamente de la propuesta conjunta de las empresas INGENIERÍA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

DE C.V., y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy tercero interesados, actos en los cuales se deseche la misma por los incumplimientos advertidos en la presente resolución, fundamentando tal desechamiento en el numeral 12.1.1 punto 11-1 de las bases de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010 y el artículo 29 primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

- Proceder a reponer y emitir un nuevo fallo de la licitación de mérito, de acuerdo con los criterios de adjudicación contenidos en el numeral 15.5 incisos A) y B) de las bases de la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010 y los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

La convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando CUARTO de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO.- En lo que hace a las manifestaciones formuladas por las empresas INGENIERÍA Y DESARROLLO ELECTRÓNICO APLICADA AL LABORATORIO, S.A. DE C.V., y CALIBRACIONES TÉCNICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Propuesta Conjunta), en su carácter de tercero interesados en este asunto, en sus escritos de fechas 26 de enero y 14 de febrero de 2011, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.002/2011

INCONFORME: SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

convocante haya realizado una evaluación técnica conforme a derecho de su propuesta, atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando CUARTO de la presente resolución, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, actos por parte de PEMEX Refinación que contravinieron lo dispuesto en el numeral 11, incisos b) y 1) subinciso b) y 12.1.1 numeral 11-1 de las bases de la licitación y el artículo 29 primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo cual, tales manifestaciones, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando CUARTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se declara la **nulidad de la evaluación técnica contenida en el oficio No. PXR-SP-RGLC-UGP-SDQ-502-2010, de fecha 17 de diciembre de 2010 y del Fallo de fecha 27 de diciembre de 2010**, y su notificación, así como de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes a la Licitación Pública Nacional número RMIN-LPN-AS-050-2010, subsistiendo la validez del procedimiento en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: **B-IA.002/2011**

INCONFORME: **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**

segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIERREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. DIANA OROZCO AYALA

